

EL DEMOCRATA

DIARIO INDEPENDIENTE Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL PAIS

SUSCRIPCIÓN: Lorca 1 peseta al mes Fuera trimestre cuatro.

ANUNCIOS: Para los suscriptores 5 céntimos de peseta línea.

Redacción y Administración, calle del Cubo, núm. 3.

Toda la correspondencia al Director.—No se devuelven originales.

D. SIMON MELLADO BENITEZ

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD

HAGO SABER: Que siendo la policía de la población y limpieza de las calles base principal de la higiene pública, indispensable siempre para la salud del vecindario, y más aún en la época presente, ante la amenaza de la epidemia de la peste bubónica, y para combatir la propagación de las fiebres tifoideas y las impaludaciones y demás enfermedades contagiosas endémicas en nuestro país, que desgraciadamente constituyen ya un peligro real y existente en esta ciudad; y necesitándose mayores cuidados que nunca para la conservación de la salud pública, que ha de fundamentarse en la observancia escrupulosa de las reglas de higiene, deben cumplirse, con más celo que de ordinario, los preceptos consignados en anteriores bandos de policía, y con especialidad los contenidos en el presente. A cuyo efecto, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y la Junta local de Sanidad, de mi Presidencia, ruego y ordeno que, desde hoy, se observen con todo rigor las reglas siguientes:

1.º Se prohíbe en absoluto la venta de los alimentos y bebidas, cuya adulteración falta de aseo ó mal estado de conservación, fuesen contrarios á la salud pública; y á este objeto se girarán las correspondientes visitas de inspección á la casa rastra, plaza de abastos y demás expendurias.

2.º La venta de los pescados frescos, terminará á las 10 de la mañana. Los que á esta hora quedaren sin expender, serán enterrados inmediatamente por los empleados encargados de este servicio.

3.º Queda prohibida la venta de bacalao y garbanzos remojados.

4.º Por cuenta del Ayuntamiento, se procederá á diario, desde las cinco á las nueve de la mañana, á la limpieza y barrido de las calles y plazas.

5.º Todos los vecinos de esta Ciudad, procurarán se barra y rocíe diariamente, por mañana y tarde, la confrontación de sus casas, tiendas, patios, corrales, etc., hasta el centro de la calle.

6.º La limpieza, que deberá terminar á las nueve de la mañana, se hará á partir del arroyo en las calles de dos aceras, depositando las basuras e inmundicias en las alcantarillas más próximas.

7.º No se podrán depositar en las calles basuras de ningún género, tierras, escombros, inmundicias, vidrios rotos ó cualesquiera otras materias contrarias á la limpieza y cómodo tránsito; así como queda terminantemente prohibido arrojar en las cañerías de aguas potables, ni en las fuentes públicas, inmundicias de ninguna clase.

8.º Se prohíbe hacer aguas mayores ó menores, en las calles, plazas ó patios de la población.

9.º Los dueños de los estercoleros situados cerca de los paseos, vías públicas y agrupaciones de casas, cuidarán de su traslación, en el preciso término de tres días, á lugares completamente aislados y que estén á la parte opuesta del río.

10.º Los partienares y posaderos que tengan caballerías en sus casas, cuidarán de que las chadras se hallen convenientemente aseadas, y de que los estiercoles sean extraídos á diario.

11.º Los que se dediquen á la recogida de basuras, deberán hacerlo en las primeras horas de la mañana.

12.º Queda terminantemente prohibido arrojar á la calle aguas de ninguna clase, permitiéndose tan solo el rociado sin encharcar.

13.º En las casas que carezcan de sumidores, se depositarán en basijas las aguas sucias, conduciéndose á las alcantarillas ó acequias más próximas, durante las horas de la noche.

14.º Se prohíbe el lavado de ropas en lavaderos que no se surtan de aguas corrientes.

15.º También queda prohibido sacudir en ó sobre la calle alfombras, esteras, mantas, ropas, etc. después de las nueve de la mañana.

16.º Los dueños de fabricas de curtidos, elaboración de jabones, tintorerías y otras industrias análogas, dispondrán que, diariamente, se saquen los residuos ó desperdicios, depositándolos en sitios lejanos, donde sus miasmas no puedan perjudicar á la salud de la población.

17.º Los que competentemente autorizados, tuviesen establecidos puestos de venta en las calles, plazas ó mercados, deberán limpiarlos cuidadosamente todas las mañanas y tardes: En caso contrario se les retirará la autorización.

18.º Los propietarios y los inquilinos de las casas, serán responsables de las faltas que cometiesen sus hijos, dependientes ó criados, quedando obligados subsidiariamente á satisfacer las multas que á estos se les impongan.

19.º Inmediatamente se procederá á la limpieza de todos los establos y caballerizas, prohibiéndose la permanencia en la población de ganados cabrio, lanar y de cerda.

20.º Los dueños de solares, procederán, sin pérdida de tiempo, á cercarlos con tapias, va las de madera ó cañiza pesada, para evitar que las basuras que allí se depositan, constituyan focos de infección.

21.º Los corrales de cebo de ganados, y depósitos de basuras y materias inmundas, se situarán á mil varas, cuando menos, de la población los primeros, y á dos mil los segundos, trasladándose enseguida los que existan en la misma.

22.º Inmediatamente se procederá á la limpieza de los lavaderos públicos, cuidando de que las aguas no estén estancadas.

23.º Los almacenes de yeso y cal, deberán establecerse en las afueras.

24.º Las caballerizas de las casas particulares, quedarán sujetas á las visitas de inspección de los agentes de mi autoridad, para reducirlos al buen orden de policía urbana, suprimiéndose las que no reúnan estas condiciones, ó aquellas cuyos dueños impidan ó dificulten dicha inspección.

25.º Se prohíbe la crianza de cerdos en las casas de la población.

26.º En todos los establecimientos insalubres, tales como tenerías, depósitos de pieles, traperías y otros de índole análoga, se girarán visitas de inspección, prohibiéndose los que constituyan peligro para la salud pública.

27.º A todo el que contraviniera cualquiera de las disposiciones de este bando, se le castigará con la multa de 1 á 25 pesetas, aparte de exigirse las responsabilidades á que hubiera lugar.

Esta Alcaldía suplica á todos los vecinos, la observancia de las reglas expresadas, y agradecerá extraordinariamente la denuncia personal ó anónima, y por escrito ó de palabra, de cualquier infracción de este bando, para su inmediato y enérgico castigo, por que si en alguna ocasión ha de ser inflexible mi autoridad, es en el más exacto cumplimiento de las órdenes dictadas en beneficio de la pública salud.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, las Comisiones municipales de Sanidad, Policía urbana y Abastos, los Sres. Vocales de la Junta local de Sanidad, los Alcaldes de barrio y los Inspectores de carnes y plazas, quedan facultados para hacer cumplir estas disposiciones.

Todos los agentes de mi autoridad, quedan encargados, bajo su responsabilidad más estrecha, de obligar al cumplimiento de las prescripciones de este bando y yo espero de la cordura, sensatez é ilustración de este vecindario, que, reconociendo que al dictar estas reglas de policía y de higiene no me mueve otro propósito que el de procurar y atender la salud pública, no habrá de obligarme á que, contra mi deseo, tenga que apelar al rigor de la ley, para corregir faltas que á todos los rose no cometen.

Lorca 22 de Agosto de 1899.

SIMON MELLADO BENITEZ.

MAS DESDICHAS

Siempre ha cabido á nuestra patria una participación grandísima en las desdichas y catástrofes que han azotado y afligido á la humanidad.

De algunos años á esta parte España ha sido, como el deicida el pueblo señalado por la mano del destino para servir de pasto á cuantas desgracias horribles han dejado recuerdo amargo y tristísimo entre los hombres.

España parece estar perseguida por algo más poderoso que la voluntad de sus hijos; á España no se le reconoce más derecho que el de recibir los azotes y callar, y resignarse: casi no le es permitido llorar sus infortunios; y este estado tristísimo, esta situación tan acida y desesperante, esa desgracia tan inmensa ne parece tocar á su fin en buen plazo todavía.

A las continuas y agitadas luchas interiores de todo un siglo, sucedieron varias epidemias; á estas las guerras coloniales, y como si esto no fuera bastante á aniquilar un pueblo por vigoroso y rico que este sea, la guerra con una nación como los Estados Unidos ha acabado de reducirnos á aquél estado.

En la Historia hallamos argumentos suficientes para creer que amenazada Europa por ese azote cuya cuna y medio reside allí en la India, no ha de tocar poco á nuestra Patria, en la general desgracia.

¡Pobre España!

A las mismas puertas de España se halla ya ese enemigo cruel, horrible, vengativo, repulsivo de los hombres España está amenazada de una catástrofe, de una ruina más terrible, más fieramente inexpugnable, si se la deja propagarse de cuantas la han afligido hasta el día. España está abocada á un mal grandísimo, á servir de pasto á la repugnante peste bubónica que ya empezado á cebarse con crueldad refinada, en el no menos pobre pueblo lisitano.

Y cuenta que España es terreno harto abonado para que eche raíces en su cualquier calamidad como la bubónica, ó el cólera, porque, miserable, suémica, empobrecida, no podría librarse con